



RESOLUCIÓN N°...338...

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA SOLICITUD DE PAGO AL CONTADO CON REDUCCIÓN PARCIAL DE INTERESES MORATORIOS, FORMULADA POR EL SEÑOR CÉSAR IVÁN CHAMORRO BENÍTEZ, EN EL MARCO DE LA MULTA IMPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 462/2024”.

-1-

Asunción, 24 de Abril, de 2026

VISTO:

El Expediente MEU N° 1297/2026, por el cual el señor César Iván Chamorro Benítez, con RUC N° 5395023-2, solicita la reducción parcial de intereses moratorios y propone el pago al contado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 462/2024; la Nota DR N° 044/2026 del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen Jurídico N° 485/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 462/2024, se concluyó el sumario administrativo instruido al señor César Iván Chamorro Benítez, declarándolo responsable de infracciones a los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y al artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”*, imponiéndosele una multa equivalente a 251 (doscientos cincuenta y un) jornales mínimos.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en autos, la sanción administrativa se encuentra firme, habiendo el administrado reconocido expresamente su responsabilidad y manifestado su voluntad de regularizar la obligación de manera inmediata.

Que, en fecha 05 de marzo de 2026, el recurrente solicitó formalmente la reducción del 85% de los intereses moratorios generados, comprometiéndose al pago al contado de la suma total de Gs. 29.000.000 (guaraníes veintinueve millones), monto que cubre la totalidad del capital de la multa y una porción de los intereses devengados.

Que, el Departamento de Recaudaciones, mediante Nota DR N° 044/2026, ha informado que la multa asciende a Gs. 27.987.002 y que los intereses moratorios acumulados alcanzan aproximadamente Gs. 7.136.686, habiéndose evaluado la propuesta de pago del administrado como financieramente viable para la institución.

Que, el artículo 83 de la Ley N° 6715/2021 *“De Procedimientos Administrativos”* dispone: *“La autoridad administrativa podrá reducir el importe de la multa impuesta como sanción cuando la persona física o jurídica sancionada consienta la resolución sancionatoria por la cual quede agotada la vía administrativa y proceda a cumplir con la sanción impuesta por la administración en el plazo especialmente establecido para ello”*.

Que, si bien la norma citada se refiere expresamente a la reducción del importe de la multa, corresponde interpretar dicha disposición en concordancia con los principios

RESOLUCIÓN N°...333...

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA SOLICITUD DE PAGO AL CONTADO CON REDUCCIÓN PARCIAL DE INTERESES MORATORIOS, FORMULADA POR EL SEÑOR CÉSAR IVÁN CHAMORRO BENÍTEZ, EN EL MARCO DE LA MULTA IMPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 462/2024”.

-2-

generales del Derecho Administrativo, particularmente los de razonabilidad, proporcionalidad, equidad y buena administración, establecidos en los artículos 7°, 9° y 32 de la Ley N° 6715/2021.

Que, los intereses moratorios constituyen accesorios del capital principal, cuyo fin es resarcir el retardo en el cumplimiento de la obligación, por lo que su determinación y eventual adecuación deben responder a criterios de razonabilidad y a la finalidad pública de asegurar el cumplimiento efectivo de las sanciones.

Que, la propuesta formulada por el administrado garantiza el cobro inmediato del capital íntegro de la multa, reduciendo significativamente los riesgos asociados a la mora prolongada, a la ejecución administrativa o judicial y a los costos operativos derivados de tales procesos, lo que resulta compatible con los principios de eficiencia, economía procesal y buena administración.

Que, la aceptación de dicha propuesta no implica la renuncia al crédito institucional, sino una modalidad de cumplimiento voluntario que asegura la percepción efectiva de los recursos públicos, en condiciones razonables y proporcionales.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, faculta a la Máxima Autoridad Institucional a dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.

Que, por Providencia DGAJ N° 561/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 485/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se ha analizado la viabilidad jurídica de la solicitud formulada, concluyendo favorablemente a la aceptación de la propuesta de pago al contado con reducción parcial de los intereses moratorios, considerando que el reconocimiento expreso de la obligación por parte del administrado, su voluntad de cumplimiento inmediato y la naturaleza accesoria de los intereses respecto del capital, permite encuadrar la situación dentro de los principios de razonabilidad, proporcionalidad, equidad y buena administración, recomendando en consecuencia hacer lugar a lo solicitado bajo condiciones que aseguren el efectivo cumplimiento de la obligación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud formulada, condicionando su eficacia al pago íntegro de la suma ofrecida dentro de un plazo perentorio, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado en caso de incumplimiento.

Que, por Resolución SENAVE N° 314/26 de fecha 16 de abril del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

RESOLUCIÓN N°...338...

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA SOLICITUD DE PAGO AL CONTADO CON REDUCCIÓN PARCIAL DE INTERESES MORATORIOS, FORMULADA POR EL SEÑOR CÉSAR IVÁN CHAMORRO BENÍTEZ, EN EL MARCO DE LA MULTA IMPUESTA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 462/2024”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HACER LUGAR a la solicitud formulada por el señor **César Iván Chamorro Benítez**, con RUC N° 5395023-2, y en consecuencia, **ACEPTAR** el pago al contado de la suma total de Gs. 29.000.000 (guaraníes veintinueve millones), en el marco de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 462/2024, en los términos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el monto referido en el artículo precedente comprende la totalidad del capital de la multa y una porción de los intereses moratorios devengados, conforme a la propuesta aceptada en el marco del cumplimiento voluntario de la obligación..

Artículo 3°.- DISPONER que el pago deberá ser efectuado dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el incumplimiento del pago en el plazo indicado dejará sin efecto de pleno derecho el beneficio otorgado, debiendo el administrado abonar la totalidad de la deuda conforme a los registros del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), con los intereses correspondientes.

Artículo 5°.- ORDENAR que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) y la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) procedan, de manera conjunta, a realizar las gestiones técnicas necesarias para el registro, actualización y cancelación de la deuda en el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), una vez acreditado el pago.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 314/2026
Presidencia - SENAVE

AA/mc/cg

